



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1735 QUE AUTORIZA ANEXO MODIFICATORIO AL CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025".-

DECRETO ALCALDÍCIO N°7765 /2025

ARICA, 28 de julio de 2025.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2926 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial en la APS, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La Resolución Exenta N° 684 de fecha 18 de marzo de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza nuevas condiciones del "**Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial en la APS, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N°1735 de fecha 15 de julio de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificadorio del "**Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial en la APS, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 1735 de fecha 15 de julio de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificadorio del "**Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial en la APS, Comuna de Arica, Año 2025**".

Tendrán presente este Decreto Alcaldício la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

OVP/MCZ/CCG/CVC/PZM/MCQ/IHT/bpc.
Sig

11987



GES | 20
años
CARÁCTERES EXPLÍCITAS
EN SALUD

DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

N°0662 (14-07-2025)

PPSM/MCA

| | |
|------------------------|---|
| MUNICIPALIDAD DE ARICA | |
| O | P |
| F | A |
| I | R |
| C | T |
| I | E |
| N | S |
| 17 JUL 2025 | |
| 5424 | |
| Nº | |

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL
EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

1735

ARICA,

15 JUL 2025

COPIA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N°21.722, de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025; Lo dispuesto en el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades conferidas en el Decreto Afecto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que nombra a Doña Patricia Sanhueza Zenobio en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Anexo Modificadorio de Convenio "Programa de Acompañamiento Psicosocial en APS", Comuna de Arica, de 30 de abril de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y este Servicio de Salud;
- 2.- Que, el Servicio de Salud Arica, mediante la dictación de la Resolución Exenta N°546, de 08 de marzo de 2019, aprobó el convenio "Programa de Acompañamiento Psicosocial en APS"; el que fue prorrogado en su vigencia para el año 2020 a través de la Resolución Exenta N°3207, de 27 de diciembre de 2020, el Anexo Modificadorio de convenios aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2116 de 26 de octubre de 2020 y prorrogada para el año 2021 mediante la Resolución N°2636, de 30 de diciembre de 2020, ambas del Servicio de Salud Arica;
- 3.- Que mediante la Resolución Exenta N°594, se aprobaron las nuevas condiciones para el año 2021, complementada por la Resolución Exenta N°628 de 24 de marzo de 2021, luego modificándose a través de los anexos aprobado por la Resolución Exenta N°1120, de 04 de junio de 2021, y la Resolución Exenta N°2064, de 22 de octubre de 2021;
- 4.- Que, mediante la Resolución Exenta N°2568 de 23 de diciembre de 2021, de esta Dirección de Servicio de Salud Arica, se prorrogó el CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, COMUNA DE ARICA, para el año 2022;
- 5.- Que, a través de la Resolución Exenta N°636 de 16 de marzo de 2022, del Servicio de Salud Arica, se modificó la señalada resolución N° 2568, aprobándose las nuevas condiciones para el año 2022;
- 6.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N°1518, de 11 de julio de 2022 y 2002 de 15 de septiembre de 2022, ambas del Servicio de Salud Arica, se aprobaron el primer y segundo anexo modificadorio del convenio;
- 7.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°2785 de 28 de diciembre de 2022, se prorrogó el CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, COMUNA DE ARICA, para el año 2023;
- 8.- Que, mediante la Resolución Exenta N°861 de 06 de abril de 2023, El Servicio de Salud Arica y Parinacota, aprobó las nuevas condiciones de ejecución del "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA", para el año 2023, en virtud de la Resolución Exenta N°87, de 03 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos al PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, AÑO 2023;
- 9.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°2722 de 20 de diciembre de 2023, se prorrogó el CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, COMUNA DE ARICA, para el año 2024;
- 10.- Que, mediante la Resolución Exenta N°782 de 26 de marzo de 2024, El Servicio de Salud Arica y Parinacota, aprobó las nuevas condiciones de ejecución del "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA", para el año 2024;
- 11.- Que, el ya nombrado convenio, fue prorrogado para el año 2025 a través de la Resolución Exenta N°2926 de 20 de diciembre de 2024, de este Servicio de Salud;

Jmanca

- 12.- Que, el Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud fue aprobado mediante Resolución Exenta N°994, de 19 de diciembre de 2019, Ministerio de Salud;
- 13.- Que por Resolución Exenta N°170, de 18 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos de Programa Acompañamiento psicosocial en APS, para el año 2025;
- 14.- El Compromiso Presupuestario N°1127 Año 2025, de 04 de marzo de 2025, refrendado con fecha idem por la Encargada de Presupuestos y el Jefe (S) del Subdepartamento Financiero del Servicio;
- 15.- Que, en virtud de las Resoluciones del Ministerio de Salud nombradas, mediante la Resolución Exenta N°684 de 18 de marzo de 2025, de este origen se aprobaron las nuevas condiciones de ejecución financieras para el año 2025;
- 16.- Que, la Municipalidad a través de su Oficio Ordinario N°832 del 28 de marzo de 2025, solicitó realizar un anexo modificadorio de la Resolución Exenta N°684 ya indicada, a raíz de las razones expresadas en el mismo documento (déficit en la tabla de trabajadores sociales y exceso de recurso en los gestores comunitarios (expertos), por lo que las partes acordaron modificar el indicado convenio en su cláusula Octava al tenor de lo requerido, respecto a los ítem de RRHH;
- 17.- Que, el Anexo Modificadorio de Convenio señalado en el considerando 1º del presente acto, ingresó en el Depto. de Asesoría Jurídica debidamente firmado por las partes con fecha 09 de julio de 2025 para su aprobación y no significa modificación del presupuesto asignado para la ejecución;
- 18.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE el ANEXO MODIFICATORIO del «CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA» para el AÑO 2025, de 30 de abril de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y este Servicio de Salud, según se expresa a continuación:

**ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSOCOSOCIAL,
COMUNA DE ARICA**

En Arica, a 30 de abril de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N°61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N°69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Rafael Sotomayor N°415, de Arica, representada por su Alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro, RUN N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente anexo modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y Parinacota, con fecha 18 de marzo de 2025, dictó la Resolución Exenta N°684, que aprobó las nuevas condiciones de ejecución del "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS COMUNA DE ARICA", para el año 2025.

SEGUNDA: Por el presente acto y en atención a lo solicitado por la Municipalidad a través de su Oficio Ordinario N°832 del 28 de marzo de 2025, en el cual pide realizar un anexo modificadorio de la Resolución Exenta N°684 ya indicada, a raíz de las razones expresadas en el documento (déficit en la tabla de trabajadores sociales y exceso de recurso en los gestores comunitarios (expertos), es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en su cláusula Octava al tenor de lo requerido, respecto a los ítem de RRHH, quedando de la siguiente manera:

OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución: (tabla N°2)

Donde dice:

| RRHH | Requerimiento | Monto total |
|------|---|-------------|
| | 242 horas semanales de enero a diciembre, | |

| | | |
|-----------------------|---|-----------------|
| Trabajadores Sociales | distribuidas de la siguiente manera: 5 profesionales trabajadores sociales o asistentes sociales, 44 horas. 1 profesional trabajador social o asistente social 22 hrs. CESFAM, con 1 trabajador social 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 trabajador social o asistente social 22 hrs. Rosa Vascopé Zarzola. | \$ 84.068.143.- |
| Gestor/a comunitario | 242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 Gestores comunitarios o Expertos, 44 horas. 1 Gestor comunitario o experto, 22 hrs. CESFAM, con 1 Gestor comunitario o Experto 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 gestor comunitario 22 hrs. Rosa Vascopé Zarzola. | \$ 48.140.400.- |
| Total | | \$132.208.543- |

Debe decir:

| RRHH | Requerimiento | Monto total |
|-----------------------|---|----------------|
| Trabajadores Sociales | 242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 profesionales trabajadores sociales o asistentes sociales, 44 horas. 1 profesional trabajador social o asistente social 22 hrs. CESFAM, con 1 trabajador social 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 trabajador social o asistente social 22 hrs. Rosa Vascopé Zarzola. | \$ 88.068.143 |
| Gestor/a comunitario | 242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 Gestores comunitarios o Expertos, 44 horas. 1 Gestor comunitario o experto, 22 hrs. CESFAM, con 1 Gestor comunitario o Experto 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 gestor comunitario 22 hrs. Rosa Vascopé Zarzola. | \$ 44.140.400 |
| Total | | \$132.208.543- |

Sueldos año 2025 de enero a abril. -

| Profesional categoría B | Monto |
|-------------------------|-------------|
| 44 horas semanales | \$1.297.607 |
| 22 horas semanales | \$648.804 |
| Gestor categoría E | Monto |
| 44 horas semanales | \$640.489 |
| 22 horas semanales | \$320.245 |

Sueldos año 2025 de mayo a diciembre. -

| Profesional categoría B | Monto |
|-------------------------|-------------|
| 44 horas semanales | \$1.352.106 |
| 22 horas semanales | \$676.054 |
| Gestor categoría E | Monto |
| 44 horas semanales | \$667.390 |
| 22 horas semanales | \$333.695 |

NOVENA: Se agrega lo siguiente:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

TERCERA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, del 17 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud, que la nombra como Directora Titular.

La personería del Sr. Orlando Vargas Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°5433/2024 del 06 de diciembre de 2024.

CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

QUINTA: El presente Anexo modificatorio de Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento Programación financiera de APS del Ministerio de Salud.

2.-DÉJESE ESTABLECIDO que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.-EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2025, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la entidad respectiva deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2025.

4.-IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio al presupuesto del Servicio vigente para el año 2025, según ítem presupuestario 541030302, Sub. 24, acorde a lo indicado por el compromiso presupuestario N°892, de 2024;

5.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSA
Encargada de Programa SSAP
Subdepartamento Financiero SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Departamento de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP



que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.





**ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL
COMUNA DE ARICA**

En Arica, a 30 de abril de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, de Arica, representada por su Alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro, RUN N° [REDACTED], de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente anexo modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y Parinacota, con fecha 18 de marzo de 2025, dictó la Resolución Exenta N° 684, que aprobó las nuevas condiciones de ejecución del "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS COMUNA DE ARICA**", para el año 2025.

SEGUNDA: Por el presente acto y en atención a lo solicitado por Directora de Salud Municipal de Arica, a través de su Oficio Ordinario N° 832 del 28 de marzo de 2025, en el cual pide realizar un anexo modificadorio de la Resolución Exenta N° 684 ya indicada, a raíz de las razones expresadas en el documento (déficit en la tabla de trabajadores sociales y exceso de recurso en los gestores comunitarios (expertos)), es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en su cláusula **Octava al tenor de lo requerido**, respecto a los Ítem de RRHH, quedando de la siguiente manera:

OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución: (tabla N°2)

Donde dice:

| RRHH | Requerimiento | Monto total |
|-----------------------|---|-----------------|
| Trabajadores Sociales | 242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 profesionales trabajadores sociales o asistentes sociales, 44 horas. 1 profesional trabajador social o asistente social 22 hrs. CESFAM, con 1 trabajador social 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 trabajador social o asistente social 22 hrs. Rosa Vascopé Zarzola. | \$ 84.068.143.- |
| Gestor/a comunitario | 242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 Gestores comunitarios o Expertos, 44 horas. 1 Gestor comunitario o experto, 22 hrs. CESFAM, con 1 Gestor comunitario o Experto 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 gestor comunitario 22 hrs. Rosa Vascopé Zarzola. | \$ 48.140.400.- |
| Total | | \$ 132.208.543- |

Debe decir:

| RRHH | Requerimiento | Monto total |
|-----------------------|---|-----------------|
| Trabajadores Sociales | 242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 profesionales trabajadores sociales o asistentes sociales, 44 horas. 1 profesional trabajador social o asistente social 22 hrs. CESFAM, con 1 trabajador social 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 trabajador social o asistente social 22 hrs. Rosa Vascopé Zarzola. | \$ 88.068.143 |
| Gestor/a comunitario | 242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 Gestores comunitarios o Expertos, 44 horas. 1 Gestor comunitario o experto, 22 hrs. CESFAM, con 1 Gestor comunitario o Experto 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 Gestor comunitario 22 hrs. Rosa Vascopé Zarzola. | \$ 44.140.400 |
| Total | | \$132.208.543.- |

Sueldos año 2025 de enero a abril. -

| Profesional categoría B | Monto |
|-------------------------|-------------|
| 44 horas semanales | \$1.297.607 |
| 22 horas semanales | \$648.804 |

| Gestor categoría E | Monto |
|--------------------|-----------|
| 44 horas semanales | \$640.489 |
| 22 horas semanales | \$320.245 |

Sueldos año 2025 de mayo a diciembre. -

| Profesional categoría B | Monto |
|-------------------------|-------------|
| 44 horas semanales | \$1.352.106 |
| 22 horas semanales | \$676.054 |

| Gestor categoría E | Monto |
|--------------------|-----------|
| 44 horas semanales | \$667.390 |
| 22 horas semanales | \$333.695 |

NOVENA: Se agrega lo siguiente:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.



TERCERA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N° 11 del 17 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud, que la nombra como Directora Titular.

La personería del Sr. Orlando Vargas Pizarro para representar a la ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°5433/2024 del 06 de diciembre de 2024.

CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

QUINTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIOS
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Bruno Muñoz

